

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **110-2025**-----MPT

Tacna, **18 FEB 2025**

VISTO:

Que, mediante el Memorándum N° 190-2025-GDES/MPT, con fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el requerimiento para el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité "VILLA EL TABLON" del Programa del Vaso de Leche para el período 2025-2026, y eleva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal, evaluación y proyección del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de octubre del 2024, presentado por la Coordinadora del Vaso de Leche del Acopio N° Cristo Salvador Comité "VILLA EL TABLON", Sra. Erika Paola Noa Centeno, identificada con DNI N° 41820913, en la que señala que, con fecha 23 de octubre del 2024, se llevó a cabo la Conformación y/o Constitución del Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche Acopio N° Cristo Salvador, Comité "VILLA EL TABLON", todo ello en virtud de la Ley N° 24059 Ley de Creación del Vaso de Leche, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 031-2010-MPT, levantándose el Acta de Conformación de la Nueva Directiva.

Que, mediante Informe N° 277-2024-PVL-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 24 de diciembre del 2024, la Responsable del Programa Vaso de Leche, el cual solicita reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité "VILLA EL TABLON" por un lapso de 02 años período 2025-2026.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 84°, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, consigna que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función", aunado a ello, se tiene el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la precitada norma, disponiendo que: "2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, de conformidad a la Ley N° 24059 Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, en su artículo 1°, consigna que: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios (...)", asimismo se tiene la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2. del artículo 2°, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, consignando que: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación".

Que, de conformidad a la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su artículo 1°, sobre Objeto de la Ley, consignando que: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud", aunado a ello se tiene el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada normatividad, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, consignando que: "2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada (...)".

Que, con fecha 23 de octubre del 2024, se llevó a cabo las elecciones del Nuevo Consejo Directivo del Programa Vaso de Leche del Acopio N° Cristo Salvador, del Comité "VILLA EL TABLON", del Cercado de Tacna, por el período 2025-2026, asimismo, el presente Proceso de Elección, se llevó a cabo dentro de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 0031-2010-MPT, Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tacna, Título IV, Capítulo I, Arts. 10, 11 y 12, Título V, Arts. 37, 38 y 39, y Capítulo II, Art. 20, literal b) y Art. 20.

Que, en atención a la normativa de la materia y a las opiniones técnicas especializadas, es procedente RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "VILLA EL TABLON", período 2025-2026, conforme a la normatividad vigente antes referida se concluye en declarar PROCEDENTE y CONSISTENTE la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Comité del Programa Vaso de Leche "VILLA EL TABLON", correspondiente al período de (02) años, queda conformado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **110-2025**-MPT

COMITE	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
"VILLA EL TABLON"	COORDINADORA	PILCO HUIZA GUIDELA BRENDA	77155977
	SECRETARIA	CHURA PAREDES GLORIA YOVANA	44437654
	TESORERA	CHALLO LLANQUE NORA	46625417
	VOCAL	HUAQUISACA CARISAYLE VERONICA DELIA	46185498

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 118-2025-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "VILLA EL TABLON", ubicado en el Distrito Cercado Tacna de la Provincia de Tacna, por el periodo 2025-2026, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

COMITE	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
"VILLA EL TABLON"	COORDINADORA	PILCO HUIZA GUIDELA BRENDA	77155977
	SECRETARIA	CHURA PAREDES GLORIA YOVANA	44437654
	TESORERA	CHALLO LLANQUE NORA	46625417
	VOCAL	HUAQUISACA CARISAYLE VERONICA DELIA	46185498

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna(www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

**Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE**

C.c.
GM
OGACyGD
GDES
OGAJ
Interesado
Archivo
PMGB/enmr